

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer:

Lebrija, julio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



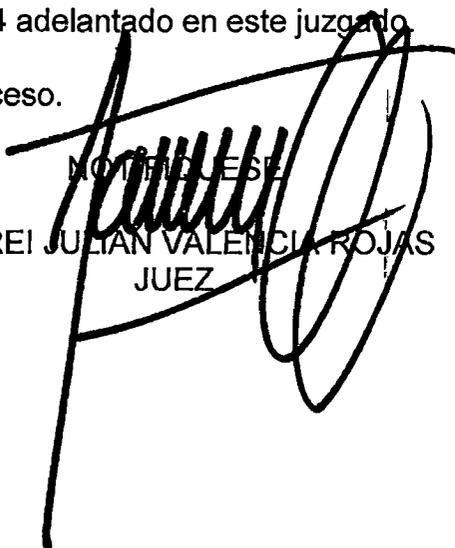
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Lebrija, julio 19 de dos mil veintidós (2022)

Por solicitud del apoderado de la parte demandante se decreta la siguiente medida cautelar conforme al artículo 466 del C.G.P.:

Embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de LUIS JOSE RANGEL ASCANIO dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2021 – 00134 adelantado en este juzgado.

Líbrese comunicación al proceso.


NOTIFÍQUESE
ANDREI JULIAN VALENCLA ROJAS
JUEZ